

REPÚBLICA DE COLOMBIA

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS**

RESOLUCIÓN N° 2 - 8 7 9 4

FECHA: 07 ENE. 2022

“POR LA CUAL SE RECHAZA UN RECURSO DE REPOSICIÓN”

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE
LOS VALLES DEL SINU Y DEL SAN JORGE CVS, EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES Y,**

CONSIDERANDO:

Que la corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, según el numeral 11 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de las actividades de exploración, explotación, beneficio, transporte, uso y depósito de los recursos naturales no renovables, incluida la actividad portuaria con exclusión de las competencias atribuidas al Ministerio del Medio Ambiente, así como de otras actividades, proyectos o factores que generen o puedan generar deterioro ambiental.

Que según el numeral 12 del artículo 31 de la misma Ley, la CVS ejerce funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución N° 2 - 6759 de fecha 09 de diciembre de 2019, se resolvió la investigación administrativa ambiental contra el señor ÁNGEL MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.077, imponiendo sanción consistente en multa y destrucción de obra hidráulica (represa) construida en predio de su propiedad.

Que debido a que no fue posible localizar la dirección del domicilio del señor ÁNGEL MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.077, toda vez que la dirección que reposa en expediente está incompleta, y habiendo agotado todos los medios para localizar el domicilio del investigado, la Corporación procedió a notificar la Resolución N° 2 - 6759 de fecha 09 de

Res
SD

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE- CVS

RESOLUCIÓN N° ~~10~~ 2 - 8 7 9 4

FECHA: 07 ENE. 2022

diciembre de 2019, "por la cual se resuelve una investigación administrativa ambiental", a través de la página web de esta entidad, con fecha de publicación de notificación personal del día 10 de diciembre de 2019, que por no comparecer a diligencia de notificación personal, se realizó notificación por aviso a través de la página web de la Corporación, el día 16 de enero de 2020, quedando de esta manera debidamente notificado.

Que el señor ÁNGEL MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.077, presentó recurso de reposición contra la Resolución N° 2 - 6759 de fecha 09 de diciembre de 2019, el día 27 de julio de 2021, por lo que se puede constatar que este fue presentado fuera del término legal consagrado para ello, consistente en diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de surtida la notificación, que en el caso concreto el señor ÁNGEL MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.077, se notificó por aviso el día 16 de enero de 2020, los diez (10) días hábiles para presentar el recurso de reposición estaban vencidos, por lo que esta Corporación no evaluará ni tendrá en cuenta los argumentos plasmados en dicho recurso de reposición, por tener la calidad de extemporáneos, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS respecto al recurso de reposición interpuesto por el señor ÁNGEL MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.077, indica que el mismo no será objeto de evaluación toda vez que fue presentado extemporáneamente.

Disponen los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011 que el recurso de reposición podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo, en consecuencia el señor ÁNGEL MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.077, quien quedo notificado de la Resolución N° 2 - 6759 de fecha 09 de diciembre de 2019, el día 16 de enero de 2020, a través de aviso publicado en la página web de la Corporación, tuvo plazo para interponer recurso de reposición dentro del término legal establecido, no obstante omitió el ejercicio de su derecho de defensa otorgado por la Ley, así las cosas el recurso es considerado extemporáneo.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL
SAN JORGE- CVS

RESOLUCIÓN N° 2 - 8 7 9 4

FECHA: 07 ENE. 2022

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

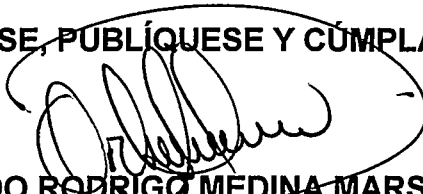
ARTÍCULO PRIMERO: Rechazar por extemporáneo el recurso de Reposición interpuesto por el señor ÁNGEL MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.077, presentado el día el día 27 de julio de 2021, contra la Resolución N° 2 - 6759 de fecha 09 de diciembre de 2019, notificada el día 16 de enero de 2020, por lo que se puede constatar que este fue presentado fuera del término legal, de conformidad con lo considerado en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en todas sus partes la Resolución N° 2 - 6759 de fecha 09 de diciembre de 2019, "Por medio de la cual se resuelve una investigación administrativa ambiental", por las razones que se explican en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor ÁNGEL MARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ, identificado con cédula de ciudadanía N° 10.934.077, en caso de no ser posible la notificación personal, se hará conforme a los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO RODRIGO MEDINA MARSIGLIA
DIRECTOR GENERAL
CVS

Proyectó: Alexandra M / Jurídico Ambiental CVS
Revisó: Ángel Palomino / Coordinador Oficina Jurídica Ambiental CVS
Aprobó: Cesar Otero Flórez / Secretario General CVS